



ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA (Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS DE LA DNDA VIGENCIA 2019

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Dirección Nacional de Derecho de Autor en cumplimiento de su misión, planes y programas, requiere el desplazamiento de la Directora General y los servidores públicos autorizados por ella en ejercicio de las funciones propias de la administración pública, para lo cual es necesario el abastecimiento de combustible para los vehículos propiedad de la entidad, para garantizar su normal funcionamiento.

El suministro y/o venta de combustible (gasolina corriente) para los vehículos de la DNDA, se encuentra dentro del acuerdo Marco de precios de Colombia Compra Eficiente, pero atendiendo la orden del Consejo de Estado, por medio de auto del 29 de marzo de 2017, donde suspendió el acápite VII del Manual de la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios y determinó que no existía una concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de los Acuerdos Marco de Precios, dado que la modalidad de selección de mínima cuantía procede siempre que el valor total del Proceso de Contratación no sea mayor al 10% del valor definido para la menor cuantía según el presupuesto de la Entidad Estatal, se concluye que la DNDA debe adelantar el presente proceso aplicando el procedimiento de la mínima cuantía porque su valor no excede del 10% de la menor cuantía.

El combustible solicitado se encuentra incluido dentro del plan anual de adquisiciones publicado en el SECOP II para la vigencia 2019 y es manifiesta la necesidad de adelantar el proceso con el fin de garantizar el cumplimiento de las funciones y la prestación del servicio en la DNDA.

2. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, que señala el deber de la Entidad de hacer durante la etapa de planeación del proceso, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del contrato, procede la entidad a estructurar el análisis económico del Sector.

El presente documento se elabora, siguiendo los lineamientos emitidos por Colombia Compra Eficiente, a través de la Guía para Elaboración de Estudios del Sector. Este análisis como lo ha recomendado la mencionada Entidad, abarca aspectos relacionados con variables macroeconómicas, valga decir participación del sector en el PIB o participación del mismo en la generación de empleo y en general, evolución del sector dentro de la coyuntura económica nacional, en la medida que la información y la complejidad del proceso lo permita.



El estudio abarca los siguientes aspectos: Aspectos generales del sector que tienen que ver con los - aspectos Económicos, técnicos y regulatorios, estudio de la Demanda y estudio de la Oferta.

Los aspectos económicos contextualizan el sector a nivel macroeconómico, indicando su participación en la economía del país, las principales variables que lo afectan, agentes que lo conforman, costos generales, agremiaciones importantes, etc.

Los aspectos técnicos hacen referencia a las condiciones técnicas reales de los posibles oferentes en el proceso, características y calidad del servicio, condiciones del equipo humano requerido teniendo en cuenta la actual regulación, valores agregados del servicio, etc.

En los aspectos regulatorios se analizarán las principales normas que regulan a los prestadores del servicio, el propio servicio y en fin, todo lo que influya de manera directa en la prestación del mismo, no solo desde la perspectiva legal sino económica y tributaria.

El estudio de la Oferta investiga las características de los posibles oferentes para suministrar el servicio requerido, su tamaño, posibles características financieras, etc., mientras que el estudio de la Demanda analiza en lo posible, los procesos similares anteriores, no solo en la propia Gobernación, sino en las demás entidades del estado.

Teniendo en cuenta el objeto del proceso contemplado en los estudios previos, el sector al cual pertenecen los posibles oferentes, corresponde al Sector de MATERIALES COMBUSTIBLES, ADITIVOS PARA COMBUSTIBLES. LUBRICANTES Y ANTICORROSIVOS, codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) código 15101506 – Gasolina.

2.1. PERSPECTIVA LEGAL

La distribución de Combustible en el país es un servicio público de acuerdo con lo dispuesto en: Ley 39 de noviembre 18 de 1987, la cual define la distribución de combustibles líquidos como un servicio público, concepto que ya se había adoptado desde el Decreto 1054 de 1953.

Ley 26 febrero 9 de 1989

Crea el Fondo de Protección Solidaria SOLDICOM y determina que para efectos fiscales se tendrán en cuenta los ingresos brutos de la Estación de Servicio. Conozca su conformación y objetivos.

Decreto 4299 noviembre 25 de 2005

Establece los requisitos, obligaciones y el régimen sancionatorio, aplicables a los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, excepto GLP.



Decreto 733 de 2008,
Modifica el decreto 4299 de 2005 y el decreto 386 de 2007. (por el cual se reglamenta el artículo 1° de la Ley 681 de 2001 y se toman otras medidas en materia de distribución de combustibles en zonas de frontera

Resolución 4-0085 de 29 de enero de 2016, expedida por el Ministerio de Minas y Energía "Por la cual se establece el ingreso al Productor de la Gasolina motor corriente y del ACPM que regirán a partir del 1 Ode Febrero de 2016".

2.2. PERSPECTIVA COMERCIAL

a) Análisis del mercado local

Si bien es cierto se tiene un punto de referencia de precios regulados para la distribución de combustibles en el país, es necesario conocer el precio de distribución en el mercado local, por lo que, se realizó un estudio de mercado para determinar el precio del producto-Combustibles, Gasolina Corriente conforme lo estableció el Ministerio de Minas y Energía en las dos vigencias (2018 – 2019) en la ciudad de Bogotá, con el fin de determinar el valor por Galón:

	PRODUCTO	VALOR GALON
Precio fijado por el Gobierno Nacional en enero de 2019	Gasolina Corriente	\$9.499
Precio fijado por el Gobierno Nacional en febrero de 2018	Gasolina Corriente	\$9.042
Precio fijado por el Gobierno Nacional en enero de 2018	Gasolina Corriente	\$8.889

Los precios corresponden a los establecidos en los meses de enero y febrero de 2018 y enero de 2019 por el Ministerio de Minas y Energía y es quien ofrece a los ciudadanos una orientación sobre la política de fijación de precios de la gasolina Motor Corriente y el ACPM.

b) Análisis del sector a nivel nacional.

El sector de combustibles en Colombia está conformado por algunas organizaciones, que por sus características y finalidades participan de manera directa en el mercado de comercialización de combustibles en Colombia.



Los Organismos Sector Combustibles en Colombia está el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA es una entidad del Estado la cual administra los recursos naturales del medio ambiente con el fin de: "garantizar su conservación, restauración y el desarrollo sostenible, de conformidad con los criterios de evaluación, seguimiento y manejo ambiental, señalados por la autoridad ambiental competente": Dentro de algunas funciones relacionadas con el sector analizado, además de las funciones definidas en la constitución Política, en el artículo 59 de la ley 489 de 1998 y en las demás disposiciones legales vigentes, este Ministerio está encarga. de:

- Definir precios y tarifas de la gasolina, (ACPM), biocombustibles y mezclas de los anteriores.
- Establecer los criterios que orientaran la remuneración de los proyectos destinados a asegurar la confiabilidad, y disponibilidad, continuidad y garantía del suministro de los combustibles líquidos, biocombustibles y otros.

ECOPETROL Ecopetrol S.A. fue constituida mediante la ley 165 de 1948, es una sociedad de Economía Mixta, cuya actividad principal es la exploración, explotación, refinación, transporte, almacenamiento, distribución y comercialización de hidrocarburos, SUS derivados y productos.

FENDPETROLEO Es la Federación Nacional de Distribuidores de Combustibles y Energéticos, es una entidad gremial de carácter permanente sin ánimo de lucro, creada en 1971 y establecida para ejercer sus actividades en todo el territorio nacional. Se encarga de fomentar el desarrollo de los distribuidores de combustible y gas natural Vehicular, orientar, representar y proteger sus intereses dentro de un criterio de bienestar y progreso del país, y con el ánimo de cumplir y alcanzar los fines, objetivos y servicios que se determine como Federación. Prestando y otorgando beneficios a los distribuidores minoristas de Colombia afiliados.

UPME La Unidad de Planeación Minero Energética UPME es una Unidad Administrativa Especial del orden Nacional, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, creada con el objetivo de planear en forma integral, indicativa, permanente y coordinada con las entidades del sector minero energético, tanto entidades públicas como privadas, el desarrollo y aprovechamiento de los recursos energéticos y mineros, producir y divulgar la información energética requerida (UPM, 2012).

SICOM Es el Sistema de Información de Combustibles Líquidos del Ministerio de Minas y Energía, el cual integra los agentes de la cadena a nivel nacional en un solo sistema de información y mediante el cual se organiza, controla y sistematiza la comercialización, distribución, transporte y almacenamiento de combustibles líquidos derivados del petróleo. alcohol carburante y biodiesel (SISCOM 2012).

La comercialización de los combustibles en Colombia es un negocio que mueve \$1,3 billones mensuales. Su funcionamiento está reglamentado. hace cinco años, por el



Decreto 4299 de 2005, modificado por el Decreto 733 de 2008. El mercado está constituido por distribuidores mayoristas y minoristas.

Aunque en 13 años el número de Estaciones de Servicio (EDS) en el territorio nacional ha aumentado en más del doble, al pasar de 2.200 puntos en el año 2000, a cerca de 5.050 a inicios de 2013. las empresas mayoristas confían en que este mercado aún tiene un gran potencial de crecimiento.

El optimismo que genera el record de ventas de más de 300.000 automotores por año y el aumento del flujo vehicular que vendrá con la construcción de nuevos corredores viales, han impulsado a los principales jugadores mayoristas como Terpel, Esso-Mobil y Chevron Texaco, a poner en marcha proyectos que les permitan consolidar sus operaciones o extender su presencia en Colombia. Estas iniciativas están acorde con las estimaciones de las autoridades nacionales, las cuales calculan un crecimiento sostenido de la tasa de consumo de combustibles para el mediano plazo.

Los comercializadores de combustibles en el país están regulados por el decreto 4299 de 2005 expedido por el Ministerio de Minas y Energía, modificado por el Decreto Nacional 733 de 2008. En ese decreto se logró afianzar aún más la formalización del sector pues se definieron claramente cuáles son los actores de la cadena y se establecieron reglas de juego. También definió el Sistema de Información de Comercialización de Combustibles (Sicom) como el mecanismo para contar con una muy necesaria trazabilidad a la venta de gasolinas y diesel.

c) Proyección del mercado

El mercado colombiano de comercialización de combustibles ya está en una etapa madura y los principales mayoristas se encuentran en el desarrollo de estrategias para expandir y consolidar su presencia en el país. Ahora bien, los planes de Gulf y Petroholdings, dos compañías de talla mundial, para ingresar al mercado de ventas de combustibles demuestran que los inversionistas aún ven grandes oportunidades.

La multinacional Gulf decidió establecer en Colombia la primera red de estaciones de servicio de su marca en toda Latinoamérica. Con una inversión superior a los US\$138 millones la firma, a través de su licenciataria Prolub S. A., planea tener 160 puntos de comercialización hacia 2020, lo que le permitiría tener un participación del mercado equivalente al 4%. En marzo, comenzó a operar la primera de sus EDS en Envigado (Antioquia), la cual fue inaugurada el pasado 30 de abril. Este año la empresa abrirá otras 27 estaciones en el país.

Somos conscientes de que la competencia es alta y que el porcentaje de ganancias por galón no es el deseado, pero estamos seguros de que el potencial que tiene el país en el segmento de estaciones de servicio nos permitirá registrar buenos resultados. Nuestra estrategia está basada principalmente en el crecimiento a través de estaciones de



servicio propias, ya participación será de 60%?, afirmó Diego Valdivieso, presidente de Prolub.

Más recientemente el mercado conoció las intenciones de UNO Colombia, subsidiaria de Petroholdings (uno de los principales jugadores de este negocio en Centroamérica), de adquirir entre el 50% y 62,5% de las acciones ordinarias de Biomax, firma listada en la Bolsa de Valores de Colombia (BVC). Esta mayorista, financiada con capital local, es la empresa colombiana con mayor participación en el segmento de comercialización, con cerca de 785 EDS en el país, bajo las marcas Biomax y Brio.

Así las cosas, desde ya se prevé una importante dinámica en el mercado de ventas de combustibles, no solo por el incremento en el número de estaciones de servicio en todo el territorio nacional, sino por las estrategias diferenciadoras que las empresas con trayectoria en el país emplearán para mantener su marca vigente, así como por las innovaciones y los cambios que los nuevos jugadores de este segmento puedan traer a Colombia.

2.3. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

a) Organizacional.

Desde el 2005 el número de estaciones de servicio en el país se duplicó. Según cifras de la Federación Nacional de Distribuidores de Derivados del Combustibles y Energéticos (Fendipetróleo) a fecha 2010 se habían determinado unas 4.415 mientras que hace cinco años solo existían 2.200.

La recuperación en la tasa de consumo de la gasolina, el record de ventas de vehículos y las oportunidades en nuevos mercados, le están dando un nuevo aire de confianza a la industria le distribución y comercialización de combustibles en Colombia, un negocio que por la alta competencia, los pequeños márgenes de ganancia y el contrabando, ha venido afrontando tiempos difíciles.

Aunque en 13 años el número de Estaciones de Servicio (EDS) en el territorio nacional ha aumentado en más del doble, al pasar de 2.200 puntos en el año 2000, a cerca de 5.050 a inicios de 2017, las empresas mayoristas confían en que este mercado aún tiene un gran potencial de crecimiento.

2.4. PERSPECTIVA FINANCIERA

a) La demanda:

La Unidad de Planeación Minero Energética (UPME), hasta el 2021 se calcula que el aumento anual en la demanda de gasolina estará entre 1,7% y ,4% por año para el diesel y entre 1,9% y 5,1% por año para el ACPM. También se prevé un escenario dinámico,



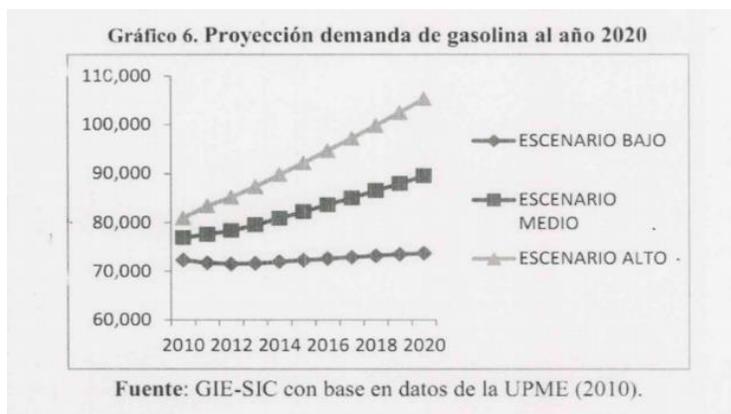
aunque un tanto más moderado, para el Gas Natural Vehicular (GNV), con un incremento en el consumo, en el mejor de los escenarios, de 3.3% por año.

De acuerdo con las cifras preliminares de la UPME en las estaciones de servicio del país se vendieron 1.345,7 millones galones de gasolina y 2.105,3 millones galones de diesel. Cerca del 73% del total corresponden a las transacciones realizadas en los puntos pertenecientes a las redes de las cuatro principales mayoristas del mercado: Terpel, ExxonMil (F.,so-Mobil), Chevron (Texaco) y Biomax, empresas que, por el número de EDS con el que cuentan, dominan cerca del 73% del negocio de comercialización de combustibles en Colombia.

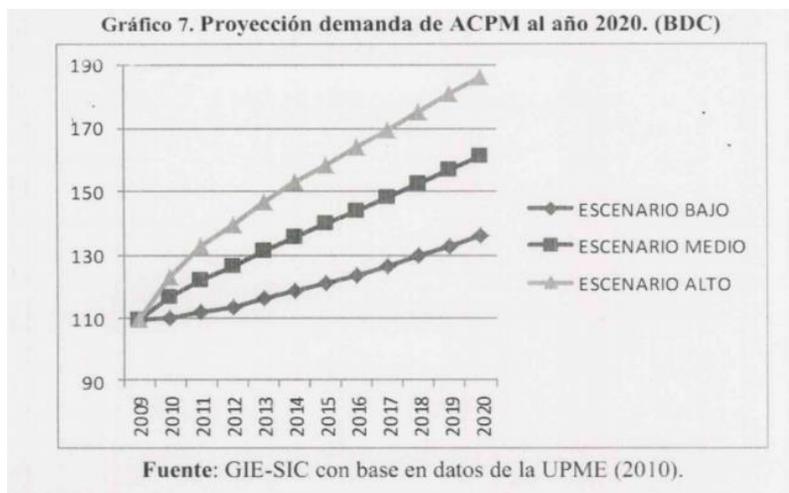
Solo Terpel, con 1.832 puntos en su red, tiene una participación calculada del 42% y atiende a cerca de 800.000 usuarios al día. El año pasado, esta empresa, fundada en Bucaramanga en 1968 y que desde 2010 hace parte del grupo chileno Copec, vendió alrededor de \$1219 billones, gracias, en parte, a la venta de 959,5 millones de galones de gasolina y ACPM. Estos resultados no solo consolidan a la compañía como líder del mercado de combustibles, sino que la convierten en una de las firmas que más facturan en Colombia, junto con Ecopetrol y el Grupo Éxito.

Según el estudio de mercado Distribución Minorista de Combustibles Líquidos en Colombia, realizado por la Superintendencia de Industria y Comercio: de acuerdo con datos de proyecciones de demanda de gasolina, en la que se incluye extra y corriente. productos objeto de/presente estudio, a continuación, observamos que desde el año 2010 se inició una especie de recuperación del consumo de este combustible, donde se establecen 3 diferente escenarios para efecto de ahondar en los resultados, siendo dirigida la proyección, hacia el sector del transporte, como principal demandante del producto. Como

Se observa en el gráfico No 6, desde el año 2010 se inició una recuperación importante en el consumo de gasolina, incluyendo extra y corriente, y de lo que se prevé que hacia los próximos años el consumo pueda aumentar dado el incremento continuo en la industria automotriz, por lo que se puede proyectar, que en el escenario bajo se prevé un incremento del 2% entre el año 2010 y el año 2020, del 16%. cerca del 2% anual en el escenario medio y del 30% en el escenario alto. para un 3% anual entre los mismos periodos.



La banda de proyección de demanda de ACPM hasta el año 2020, según las curvas que ilustran la proyección, denota un incremento en el escenario bajo, del 25% entre el año 2009 y el año 2020 en el consumo de ACPM. equivalente a un 2.1% anual aproximadamente (gráfico 3). Para este mismo periodo, habría un incremento del 3,7% anual en el escenario medio, llegando a un total del 47% entre el primero y el último año, y del 70% de incremento en la demanda en el escenario alto entre el año 2009 y el año 2020- Los diferentes escenarios se proyectan partiendo del año 2009, donde la demanda alcanzó para los tres escenarios, un total de 109.403 BDC (UPME, 2010).



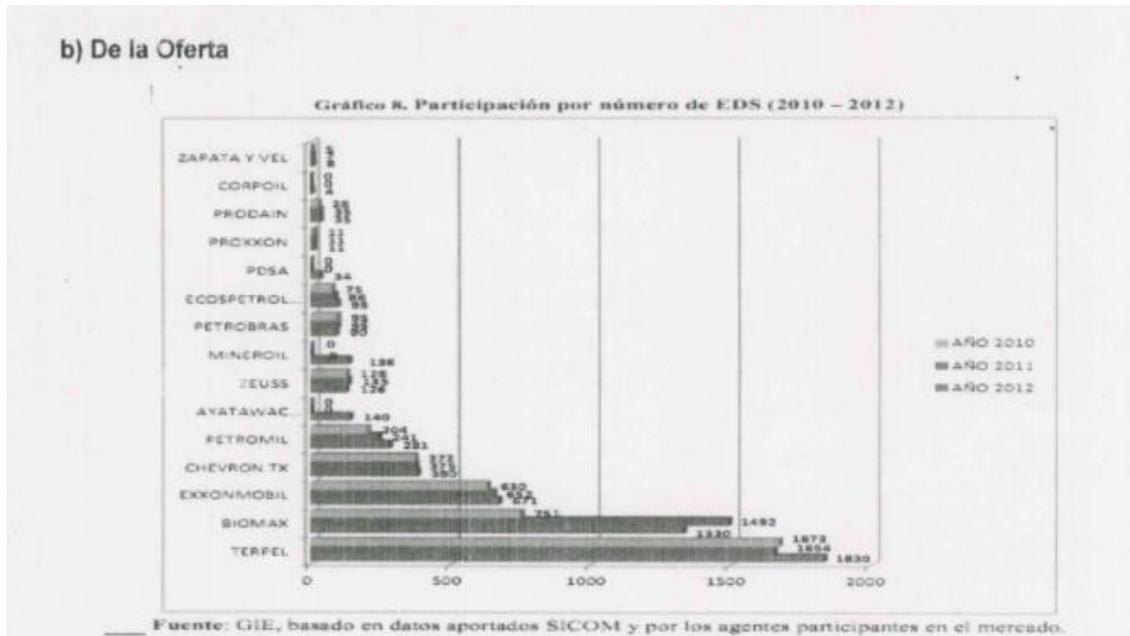
b) De la Oferta

Como se observa en el cuadro 8, la mayor empresa distribuidora de combustibles en el país es Terpel, toda vez que al año 2010 contaba con 1.673 EDS, en el siguiente año disminuyó esta cantidad en 19 estaciones, es decir, decreció en el 1.4%, sin embargo, en el año 2012 aumenta el número de EDS y llega a 1.830 en todo el país, lo cual lleva a establecer un crecimiento entre el año 2010 y el año 2012 en 157 EDS. equivalente al 9.38%. De las 1.673 EPS en el año 2010, 134 son propiedad de Terpel y operadas





directamente por la compañía. 18 ¿DS son propiedad de Terpel pero la operación de las mismas se hace a través de un tercero mediante contratos de administración, arrendamiento, concesión o franquicia. Las 1.521 EDS restantes, que son el 91%, no pertenecen a Terpel, son estaciones afiliadas a la compañía que han suscrito contratos de suministro de combustible, y donde adquieren la licencia de uso y de marca.



Para el año 2011, aunque hay una reducción del número total de EDS, se evidencia que aumenta a 140 EDS propiedad de Terpel, llegan a 17 las afiliadas y 1.497 son las EDS operadas por terceros, esta última relación contractual equivale al 90,5% de las EDS con bandera Terpel en el país. En el año 2012 se incrementa el número de EDS propiedad de la compañía. Llegando a 240, el número de afilias es similar a los años anteriores y las EDS operadas por terceros asciende a 1.572, equivalentes al 86% del total. En segundo orden se encuentra Biomax, que en el año 2010 contaba con 751 EDS, pero con la adquisición de BR/O un año después, alcanzó un total de 1.492 EDS, en el año 2012 reduce su estructura, alcanzando un total de 1.330 estaciones. Así las cosas, entre 2010 y 2011 se presenta una variación en número de EDS del 98.67%, y se reduce en un 10.86% en el año 2012. Esta compañía desarrolla sus actividades de distribución mayorista de combustibles a través de dos plantas de abastecimiento propias, y ha adquirido en arriendo un espacio para capacidad de almacenamiento en plantas de Exxonmobil, es además distribuidor minorista a través de EDS de terceros abanderados mediante contratos de concesión y suministro de combustibles.

Exxonmobil ocupa el tercer puesto, ya que en el año 2010 las EDS bajo su Bandera llegaron a 630. Para el año 2011 se incrementó en 22 estaciones, es decir sumó 652, obteniendo un crecimiento del 3.49%, y para el año 2012 adicionó 19 estaciones,





llegando a 671 en todo el país., logrando un aumento del 2.91% entre 2011 y 2012, en general alcanzó un crecimiento del 6.51% en los tres años. Para efectos de desarrollar las actividades de distribución, esta compañía ha mantenido diferentes sistemas o relaciones de tipo contractual, para tal efecto, como se aprecia en el cuadro 4, son relevantes los contratos de —Tercero Suministro!! del cual hubo 161 en el año 2010, 183 en el año 2011 y 222 en el año 2012. El tipo de contrato —tercero operación// llegó a 270 en 2010, 276 en 2011 y 316 en el año 2012. Los contratos de —Tercero Subarriendo# fueron de 80 en el año 2010, en 2011 y_ de d8 en el último año. Entre estos tres tipos contratos opera aproximadamente el 80% de las Eds Exxonmobil, el restante 20% se distribuye entre otros tipos de relación contractual. Posteriormente, se encuentra Chevron Texaco, empresa que ha tenido alguna regularidad en la cantidad de estaciones, en el año 2010 llegó a 372, en el año 2011 se incrementó en 3, por lo que participó con 375, y en el año 2012 aumentó en 5 EDS llegando a ostentar 380 en el territorio colombiano, lo cual indica un crecimiento del 2.15% en los periodos analizados.

Los tipos de contratos que esta compañía suscribe para la actividad de distribución de combustibles son: (i) Contrato de arrendamiento y de Suministro de Combustibles para EDS Coro; (ii) Contrato de arrendamiento y de Suministro de Combustibles para Eds Coro Sublease, (iii,) Contrato de Suministro de Combustibles RORO Legacy; (iv) Contrato de Suministro de Combustibles para EDS Pure RORO + Grant, (y) Contrato de Suministro de Combustibles para EDS Pure RORO (No hay información del número de contratos suscritos cada año). Petrobras por su parte, mantuvo una cantidad muy similar de EDS en los tres años, de 95. 95 y 90 respectivamente. Para la distribución de los productos mantiene los contratos de COCO (Company Owned Company Operated): Esquema de negocio donde el mayorista es propietario y operador de la estación de servicio.. CODO (Company-Owned, Dealer-C,ieratid,): Esquema de negocio donde el mayorista es el propietario de la estación de servicio, pero el distribuidor minorista es el operador de la misma y DODQ (DealerOwned, Dealer- Opera ted): Esquema de negocio donde el minorista es el propietario y operador de la estación de servicio, (Cuadro 5). PETROMIL, distribuidor de combustibles en la región de la Costa Atlántica, particularmente en la ciudad de Cartagena, que en el año 2010 ostentaba 204 EDS, pasó a 281 en el año 2012, representando un crecimiento del 37.75% entre estos períodos. La compañía desarrolla su actividad a través de Contratos de Suministro de Combustibles con EDS.

Mediante Resolución No. 181254 del 30 de julio de 2012, el Ministerio de Minas y Energía estableció para 25 zonas del país el régimen de libertad vigilada para la fijación del margen de distribución de los combustibles líquidos. Al respecto, las estaciones de servicio ubicadas en las 25 zonas pueden fijar sus precios libremente y están obligadas a reportarlos al SICOM (Sistema de Información de Combustibles Líquidos).

MinMinas. Bogotá D.C, 31 de enero de 2016. El Ministerio de Minas y Energía informa que para el mes de febrero el precio de los combustibles disminuirá. El precio de referencia de venta de gasolina para la ciudad de Bogotá se ubicará en \$7.718, y el del



ACPM en \$7.317, comparado con el mismo período de 2015, los precios registran caídas de \$545 para gasolina y de \$691 para ACPM.

A pesar que los incrementos que por Ley se deben ajustar a partir del 1 de febrero de cada año, la caída en los precios se explica por la disminución de los precios internacionales del crudo y por el esfuerzo del Gobierno Nacional de estabilizar el precio de los combustibles.

El precio referencia del galón de gasolina y de ACPM es fijado por el Ministerio de Minas y Energía aplicando una fórmula técnica y objetiva fundamentada en criterios de eficiencia y estabilidad.

Esta situación conlleva que los precios cotizados están sujetos a cambios mensuales o periódicos fijados por parte del Ministerio de Minas; este es un hecho que al ser analizado en virtud de observar el principio de la debida planeación, contempla que los precios por galón sufrirán variaciones en el transcurso de la ejecución del contrato afectando el equilibrio económico del mismo.

Las estadísticas de los precios de la gasolina en las principales ciudades del País, a diciembre de 2016, según el SIPG "Sistema de Información de Petróleo y Gas Colombiano" –

fuente <http://www.sipg.gov.co/Sipg/Inicio/SectorHidrocarburos/Precios/PreciosCiudades> id roca

GASOLINA CORRIENTE PRECIO - GALON				
PRECIOS SURTIDOR EDS VISITADAS - DICIEMBRE 2016				
CIUDAD	Referencia	Máximo	Minimo	Promedio
Armenia	\$ 8.086	\$ 8.108,00	\$ 7.590,00	\$ 7.852,25
Barranquilla	\$ 7.878	\$ 8.150,00	\$ 7.380,00	\$ 7.744,37
Bogotá	\$ 8.046	\$ 8.250,00	\$ 7.489,00	\$ 7.858,31
Bucaramanga	\$ 7.869	\$ 8.000,00	\$ 7.430,00	\$ 7.723,19
Cali	\$ 8.053	\$ 8.170,00	\$ 7.460,00	\$ 7.800,03
Cartagena	\$ 7.836	\$ 8.290,00	\$ 7.590,00	\$ 8.016,22
Ibagué	\$ 7.987	\$ 8.065,00	\$ 7.592,00	\$ 7.850,95
Manizales	\$ 8.027	\$ 8.030,00	\$ 7.700,00	\$ 7.929,29
Medellín	\$ 7.999	\$ 8.243,00	\$ 7.420,00	\$ 7.887,03
Neiva	\$ 8.081	\$ 8.379,00	\$ 7.930,00	\$ 8.102,45
Pasto	\$ 6.002	\$ 6.240,00	\$ 5.920,00	\$ 6.042,35
Pereira	\$ 8.026	\$ 8.260,00	\$ 7.540,00	\$ 7.895,30
Popayán	\$ 8.203	\$ 8.445,00	\$ 8.190,00	\$ 8.351,58
Riohacha	\$ 5.422	\$ 5.700,00	\$ 5.460,00	\$ 5.645,00

Carrera 20 N° 8-02 . ccd. Postal 850001, Tel. 6357676 Ext. 401, Yopal, Casanare





La Reforma Tributaria sancionada el pasado 29 de diciembre creó el impuesto a las emisiones de dióxido de carbono que busca desincentivar el uso de combustibles fósiles (Impuesto verde), y así reducir las emisiones de gases efecto invernadero.

Al incorporar este impuesto verde de \$135 para la gasolina y \$152 para el ACPM en la estructura de precios, y debido, entre otros, al aumento en los precios de los biocombustibles. el Ministerio de Minas y Energía informó que a partir del 1 de enero los combustibles presentarán un aumento de \$135 por el galón de gasolina y de \$199,17 para el de ACPM.

PROVEEDORES EN BOGOTÁ.

Estaciones de servicios y sus sucursales ubicados en el centro, sur, norte y occidente de la ciudad de Bogotá, D.C.

Proveedor	Ciudad de Cobertura	Nombre	Bandera	Zona dentro de la Ciudad	Dirección
Distracom S.A.	Bogotá	Eds Javeriana	Petrobras	Centro	Cra. 7 46-05
Distracom S.A.	Bogotá	Eds. La 17	Esso	Centro	Cra. 27 Calle 16 Esquina
Distracom S.A.	Bogotá	Eds. Santander	Petrobras	Centro	Calle 20 Sur 29C-83
Distracom S.A.	Bogotá	Eds. Suba Laurel	Petrobras	Occidente	Calle 146A 95B67
Distracom S.A.	Bogotá	Eds. Avenida Tercera	Texaco	Occidente	Cra. 30 Av. NQS 3-51
Distracom S.A.	Bogotá	Eds. Avenida Ciudad de Cali	Petrobras	Occidente	Av. Cra. 86 65-64
Distracom S.A.	Bogotá	Eds. Avenida Primero de Mayo	Petrobras	Sur	Av. Primero de Mayo 27-75
Distracom S.A.	Bogotá	Eds. El Triangulo	Terpel	Sur	Carrera 72 44B-39 Sur
Organización Terpel S.A.	Bogotá	EDS CALLE 127 (PLAZA 127)	Terpel	Norte	Av. 13 No. 125-81-87
Organización Terpel S.A.	Bogotá	EDS COMPOSTELA	Terpel	Norte	Transv. 66 No. 148-32
Organización Terpel S.A.	Bogotá	EDS LA JUANA	Terpel	Norte	Cra 7 No. 155A-71
Organización Terpel S.A.	Bogotá	EDS MOTOMART	Terpel	Norte	Calle 245 No. 7 -49 (Autopista norte antes del peaje)
Organización Terpel S.A.	Bogotá	EDS PASEO LA 15	Terpel	Norte	Av. 15 No. 103-71
Organización Terpel S.A.	Bogotá	EDS CENTRO BOGOTA	Terpel	Centro	Carrera 13 No. 16-77
Organización Terpel S.A.	Bogotá	EDS GARROLLANTAS	Terpel	Centro	Avenida 1 No. 24-08
Organización Terpel S.A.	Bogotá	EDS JAVERIANA	Terpel	Centro	Carrera 7 No 39-41



Organización Terpel S.A.	Bogotá	EDS AVDA BOYACA	Terpel	Occidente	Av Boyaca N 77 A 15
Organización Terpel S.A.	Bogotá	EDS COLON	Terpel	Occidente	Calle 13 No 55-14
Organización Terpel S.A.	Bogotá	EDS CRUZ ROJA	Terpel	Occidente	Avenida Carrera 68 67B05
Organización Terpel S.A.	Bogotá	EDS ENGATIVA	Terpel	Occidente	Calle 62 No. 97 - 10 Al lado de la expoferia automotriz
Organización Terpel S.A.	Bogotá	EDS LA 49	Terpel	Occidente	Cra 72 # 49-48
Organización Terpel S.A.	Bogotá	EDS LA CONEJERA	Terpel	Occidente	Cra 98B No. 140B-86
Organización Terpel S.A.	Bogotá	EDS PALMAS	Terpel	Occidente	Cr 68 N 17-65
Organización Terpel S.A.	Bogotá	EDS TRINIDAD	Terpel	Occidente	Carrera 68 No. 2C-30
Organización Terpel S.A.	Bogotá	EDS VILLA ALSACIA	Terpel	Occidente	Av Boyaca 12 A 80
Organización Terpel S.A.	Bogotá	EDS BETANIA	Terpel	Sur	Avenida Ciudad de Cali No. 52-19 Sur
Organización Terpel S.A.	Bogotá	EDS EL GANADERO	Terpel	Sur	Avenida Boyacá 70 - 53 Sur
Organización Terpel S.A.	Bogotá	EDS LAS VEGAS	Terpel	Sur	Carrera 51 58D-17 Sur
Organización Terpel S.A.	Bogotá	EDS PRIMERA DE MAYO	Terpel	Sur	Avenida Calle 26 sur #51b-65
Organización Terpel S.A.	Bogotá	EDS TERPEL LA MARIANA	Terpel	Sur	Diagonal 2B No. 85-10
Organización Terpel S.A.	Bogotá	EDS VILLA CLAUDIA	Terpel	Sur	Avenida Carrera 68 20-21sur
Organización Terpel S.A.	Bogotá	EDS LA ESTRELLITA	Terpel	Sur	Calle 40 sur # 73 - 12
Organización Terpel S.A.	Bogotá	EDS AMERICAS SABANA	Terpel	Occidente	Av Americas No. 38 -71
Organización Terpel S.A.	Bogotá	EDS ROOSVELT	Terpel	Sur	Av Cra 14 no. 15 - 47 sur
Organización Terpel S.A.	Bogotá	EDS TERPEL DORADO	Terpel	Occidente	Calle 26 No. 113 - 90
Organización Terpel S.A.	Bogotá	EDS CARVAJAL	Terpel	Sur	Av boyaca 37D No 24 sur
Organización Terpel S.A.	Bogotá	EDS EL TRIANGULO afiliada	Terpel	Sur	Cra 72 no. 44b -39 sur AV Boyaca
Organización Terpel S.A.	Bogotá	EDS LA 68	Terpel	Sur	AV. 68 No. 33-25 SUR
Organización Terpel S.A.	Bogotá	EDS MATATIGRES	Terpel	Sur	Diagonal 40 sur N° 31
Organización Terpel S.A.	Bogotá	EDS PALOQUEMAO	Terpel	Centro	AV CL 19 NO 33 - 68
Organización Terpel S.A.	Bogotá	EDS TERPEL CARRERA	Terpel	Occidente	AV AMERICAS N° 50-15
Organización Terpel S.A.	Bogotá	EDS FONTIBON	Terpel	Occidente	Calle 22 No. 98 a 03



Organización Terpel S.A.	Bogotá	EDS ICOTRANS	Terpel	Occidente	CALLE 23B #123 A01
Organización Terpel S.A.	Bogotá	EDS BRAZUELOS	Terpel	Sur	Cra 14 No.101A-44sur
Organización Terpel S.A.	Bogotá	EDS ALTAMIRA	Terpel	Sur	CRA 11 Este 42-35 Sur
Organización Terpel S.A.	Bogotá	EDS ACAPULCO	Terpel	Occidente	CR 92 158 65 SUBA SALITRE
Organización Terpel S.A.	Bogotá	EDS PASADENA	Terpel	Norte	CALLE 100 No 50-38
Organización Terpel S.A.	Bogotá	EDS PONTEVEDRA	Terpel	Norte	Av Carrera 72 No. 93 - 72
Unicombustible	Bogotá	BIOMAX RUNCAR	BIOMAX	SUR	CLL. 42 F Sur No. 78 H 13
Unicombustible	Bogotá	ESTACION DE SERVICIO CARRERA 50 SAS	MOBIL	OCCIDENTE	CARRERA 50 NO 18A -15
Unicombustible	Bogotá	AUTO CENTRO SANTANA SAS	EXXONMOBIL	NORTE	CRA7 No 108 B - 23
Unicombustible	Bogotá	ESTACION DE SERVICIO BOCHICA	EXXONMOBIL	CENTRO	CRA 25 No 24 - 25
Unicombustible	Bogotá	ESTACION LOS LAGARTOS	MOBIL	OCCIDENTE	AK. 72 (AV. BOYACA) 95-31
Grupo EDS Autogas S.A.S.	Bogotá	Margaritas	Esso	Norte	CALLE 145 # 21 - 93
Grupo EDS Autogas S.A.S.	Bogotá	Triangulo	Esso	Centro	CARRERA 7 # 59 - 47
Grupo EDS Autogas S.A.S.	Bogotá	Calle 49	Esso	Centro	AV. CARRERA 14 # 48 - 74
Grupo EDS Autogas S.A.S.	Bogotá	San Diego	Esso	Centro	CARRERA 19 # 29 - 41
Grupo EDS Autogas S.A.S.	Bogotá	Texaco 28	Texaco	Centro	CARRERA 14 # 26 - 05
Grupo EDS Autogas S.A.S.	Bogotá	Comuneros	Esso	Centro	AV. CALLE 6 # 19 - 11
Grupo EDS Autogas S.A.S.	Bogotá	Chile	Esso	Occidente	CALLE 145 # 92 - 5
Grupo EDS Autogas S.A.S.	Bogotá	Española	Mobil	Occidente	AV. CALLE 80 # 86 - 94
Grupo EDS Autogas S.A.S.	Bogotá	Salitre	Esso	Occidente	CALLE 22C # 68D - 20
Grupo EDS Autogas S.A.S.	Bogotá	Industrial	Esso	Occidente	CARRERA 71 # 19 - 53



Grupo EDS Autogas S.A.S.	Bogotá	Puente Aranda	Esso	Occidente	CARRERA 50 # 19 - 15
Grupo EDS Autogas S.A.S.	Bogotá	Americana	Esso	Occidente	CALLE 13 # 57 - 24
Grupo EDS Autogas S.A.S.	Bogotá	Brasil	Esso	Occidente	AV. CALLE 6 # 34 - 90
Grupo EDS Autogas S.A.S.	Bogotá	Avenida 68	Esso	Occidente	AVENIDA 68 # 20 - 55 SUR
Grupo EDS Autogas S.A.S.	Bogotá	Muzu	Esso	Sur	CALLE 45 # 50B - 60 SUR
Grupo EDS Autogas S.A.S.	Bogotá	Kennedy	Esso	Sur	CARRERA 79 # 41F - 24 SUR
Grupo EDS Autogas S.A.S.	Bogotá	Andes	Esso	Sur	CARRERA 80 # 58L - 15 SUR
Grupo EDS Autogas S.A.S.	Bogotá	Ermita Capilla	Esso	Sur	AV. CARRERA 14 # 45A - 25 SUR
Grupo EDS Autogas S.A.S.	Bogotá	Quiroga	Esso	Sur	AV. CARRERA 14 # 27 - 05 SUR

PROCESOS SIMILARES CONTRATOS EN COLOMBIA:

A nivel nacional



NO DE PROCESO	TIPO DE PROCESO	ESTADO	ENTIDAD	OBJETO	DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO DE EJECUCION	CUANTIA	FECHA DE LIQUIDACION (DD-MM-AA)
PN DEGUN MIC 043 2015	Contratación Mínima Cuantía	Liquidado	DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL (PONAL)	EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE, ACPM) PARA EL EQUIPO AUTOMOTOR DE JUSTICIA Y PAZ DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA GUAINÍA	Guainía : Inírida	\$11,010,000	Fecha de Liquidación 31-12-2015
SDPM-SAMC-2015-0004	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	Liquidado	META - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PUERTO CONCORDIA	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL Y LOS VEHICULOS DEL EJERCITO NACIONAL BATALLON DE INFANTERIA DE SELVA N° 19 JOAQUIN PARIS BRIGADA MOVIL 7 CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CONCORDIA META, PARA FORTALECER LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA.	Meta : Puerto Concordia	\$105,243,768	Fecha de Liquidación 30-12-2015
MCH-SAMC-002-2015	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	Liquidado	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CHIVATA	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y DIESEL) PARA LOS VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIVATÁ Y LA ESTACIÓN DE POLICÍA DE CHIVATÁ ¿ BOYACÁ	Boyacá : Chivatá	\$180,000,000	Fecha de Liquidación 28-12-2015
MINIMA CUANTIA 003 DE 2013	Contratación Mínima Cuantía	Liquidado	CUNDINAMARCA - INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, TIPO GASOLINA Y DIESEL PARA LOS TRES (3) VEHICULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA	Bogotá D.C. : Bogotá D.C.	\$16,000,000	Fecha de Liquidación 27-12-2015





2.5. Adquisiciones previas de la entidad estatal. (DNDA)

En el siguiente cuadro se realiza un recuento de la contratación para el suministro de combustible en los últimos seis (6) años:

Año	Objeto del contrato y Otras especificaciones	Modalidad de Contratación	Valor total de la compra
2018	Suministro de gasolina corriente para los vehículos propiedad de la Entidad.	Mínima Cuantía	\$4.500.000
2017	Suministro de gasolina corriente para los vehículos propiedad de la Entidad.	Acuerdo Marco de Precio O.C. 14601	\$3.500.000
2016	Suministro de gasolina corriente para los vehículos propiedad de la Entidad.	Acuerdo Marco de Precio O.C. 6224	\$5.500.000
2015	Suministro de gasolina corriente para los vehículos propiedad de la Entidad.	Acuerdo Marco de Precio O.C. 1519	\$5.000.000
2014	Suministro de gasolina corriente para los vehículos propiedad de la Entidad.	Acuerdo Marco de Precio O.C. 217	\$5.000.000

3. OBJETO A CONTRATAR

Suministro de gasolina corriente para los vehículos propiedad de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, a través de chips instalados en los vehículos suministrados por una Estación de Servicio, para asegurar el normal funcionamiento de los vehículos en uso, para el cumplimiento de las funciones propias de la Entidad.

3.1. CLASIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 se especifica la descripción del objeto a contratar identificado con el Cuarto Nivel del Clasificador de Bienes y servicios:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
15000000	15100000	15101500	15101506	Gasolina

3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

3.2.1. Vehículos

Tipo de vehículos a suministrar el combustible:

Nº	MARCA	PLACA	MODELO	VALOR TOTAL COMBUSTIBLE
1	MAZDA 6 CHASIS 9FCGG453470103158	OBI 445	2007	\$4.750.000,00
2	RENAULT LOGAN DYNAMIQUE Cilindraje 1600	OKZ 542	2017	



Las EDS deberán cumplir mínimo con lo siguiente:

3.2.2. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN O SERVICIO.

El combustible requerido es Gasolina Corriente y el valor por galón no debe superar el establecido por el Gobierno Nacional para cada mes que la EDS suministre el combustible. Sin embargo, se escogerá la menor oferta durante el proceso de selección y el valor que oferte debe corresponder al del mes de febrero de 2019.

3.2.3. EDS Cercana a las instalaciones de la DNDA.

La EDS ofertada no debe exceder los veinte (20) kilómetros desde el sitio donde se encuentra ubicada la DNDA (Calle 28 No. 13A-15 Centro de Comercio Internacional de la ciudad de Bogotá), hasta el lugar donde la EDS ofertada suministrará el combustible.

3.2.4 Forma de entrega

El contratista se compromete a instalar un chip en calidad de comodato en cada uno de los vehículos propiedad de la DNDA y autorizados, programando un valor determinado de combustible de tal manera que la suma de los valores contratados para la vigencia 2019, coincida con los chips programados y/o con los recibos suministrados a la DNDA en esta vigencia.

3.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que se suscriba en desarrollo del presente proceso de contratación será un contrato de suministro.

3.4. FORMA DE PAGO:

La entidad girará al contratista el valor del combustible suministrado mensualmente, dentro de los 15 días siguientes a la facturación a entera satisfacción de la entidad, publicación por parte del contratista de la factura digital a través del "Plan de pagos" del SECOP II debiendo el contratista ingresar a la ejecución del contrato y adicionalmente radicar en físico el original de la factura comercial en la Oficina de Atención al ciudadano de la DNDA, acompañada de la certificación que sobre el cumplimiento del contrato expida el funcionario designado por la Entidad para ejercer la supervisión del contrato y de la certificación donde se verifique el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones con el sistema general de seguridad social (sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA).

Sin embargo, es de aclarar que este pago queda sujeto a la aprobación del PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.



El pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el contratista en su oferta.

3.5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el treinta y uno de diciembre (31) de 2019 y/o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra. El plazo se contará a partir de la fecha de comunicación de aceptación de la oferta y expedición del registro presupuestal.

3.6. LUGAR DE EJECUCIÓN

Será en la ciudad de Bogotá, D.C. En todo caso, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá, D.C.

3.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las condiciones técnicas establecidas en los presentes estudios sobre el alcance del objeto, de lo establecido en las especificaciones técnicas, el CONTRATISTA deberá cumplir a cabalidad y en forma oportuna las siguientes obligaciones:

3.7.1. GENERALES

- a. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
- b. Cumplir con el objeto del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente por parte del supervisor, documento indispensable para el pago.
- c. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y la Directora General con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad.
- d. Emitir los conceptos relacionados con el objeto contractual a solicitud del supervisor del contrato.
- e. Pagar los impuestos si a ello diere lugar.
- f. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.
- g. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.



- h.** No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación.
- i.** Asumir a través de la suscripción del contrato, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, siempre que se verifique el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.
- j.** Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del adjudicatario.
- k.** Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.
- l.** Cumplir con los pagos a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales de todos sus empleados, lo cual se acreditará en la forma y oportunidades establecidas en la ley y en el contrato.
- m.** Comunicar a la DNDA el número de una cuenta corriente o de ahorros en una entidad financiera y/o en caso de no tenerla, efectuar la constitución y apertura de una cuenta de ahorros, para la realización de los pagos mensuales de servicios por consignación.
- n.** Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

3.7.2. ESPECIFICAS:

- a.** Suministrar de acuerdo con los requerimientos del supervisor del contrato, el combustible en óptimas condiciones de calidad y cantidad para los vehículos de la DNDA, acorde con el sistema de suministro que se autorice y se contrate, es decir, a través de la instalación de un chip para cada vehículo y/o a través de recibos expedidos por la Estación de servicio.
- b.** Instalar en la Estación de Servicio que se contrate, los chips para el suministro de combustible, los cuales deben ser entregados en calidad de comodato a cada uno de los vehículos propiedad de la DNDA objeto del tanqueo y de esta manera permitir el control sobre el consumo y suministro del combustible entregado.
- c.** Suministrar toda la información necesaria al supervisor, para que pueda ejercer su función en debida forma.



- d. El contratista debe llevar un registro del valor ejecutado con el fin de no sobrepasar el valor del contrato.

3.8. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN.

- a. Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato.
- b. Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas.
- c. Pagar el valor del contrato en los términos estipulados.
- d. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato.
- e. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.
- f. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
- g. Cumplir con las demás obligaciones previstas en la Ley aplicables a este tipo de contratos.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN

Con base en los fundamentos jurídicos, como el presente proceso no sobrepasa al diez por ciento (10%) de la menor cuantía, debe ceñirse a la modalidad de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA de conformidad con el literal b) del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el cual determina la menor y la mínima cuantía de una entidad estatal.

NOTA.

El suministro y/o venta de combustible (gasolina corriente) para los vehículos de la DNDA, se encuentra dentro del acuerdo Marco de precios de Colombia Compra Eficiente, pero atendiendo la orden del Consejo de Estado, por medio de auto del 29 de marzo de 2017, donde suspendió el acápite VII del Manual de la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios y determinó que no existía una concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de los Acuerdos Marco de Precios, dado que la modalidad de selección de mínima cuantía procede siempre que el valor total del Proceso de Contratación no sea mayor al 10% del valor definido para la menor cuantía según el presupuesto de la Entidad Estatal, se



concluye que la DNDA debe adelantar el presente proceso aplicando el procedimiento de la mínima cuantía porque su valor no excede del 10% de la menor cuantía.

4.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el diez (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, corresponderá al procedimiento denominado de “MINIMA CUANTIA”, el cual aplica al objeto y la cuantía del presente proceso.

En el presente caso se pretende adquirir bienes, cuya cuantía no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía del presupuesto asignado a la DNDA en la vigencia 2017, debiéndose seguir el procedimiento señalado en el Decreto 1082 de 2015.

Los conflictos que surgieren entre LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR y los proponentes con ocasión del presente proceso de selección, serán resueltos de conformidad con la legislación colombiana.

4.2. NORMATIVIDAD APLICABLE

- a. LEY 80 DE 1993
- b. LEY 1150 DE 2007
- c. LEY 1474 DE 2011
- d. LEY 1508 DE 2012
- e. DECRETO 19 DE 2012
- f. DECRETO 1082 DE 2015

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para realizar el análisis que soporta el valor estimado del contrato que se pretende realizar, se tomaron como referencia el sondeo de precios de mercado y los publicados por el Ministerio de Minas y Energía que se fijó para el mes de febrero de 2019. Lo anterior permite reducir costos en la contratación de la administración garantizando los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, eficiencia, equidad, transparencia, responsabilidad y control social.

Para el análisis que soporta el valor estimado del contrato que se pretende realizar, se revisaron los consumos de combustible de los vehículos de la entidad en años y meses anteriores, obteniendo un valor de \$4.500.000 en el 2018, \$3.500.000 en el 2017, valor de \$5.500.000 en el 2016 y valor de \$4.913.146 en el 2015.



De acuerdo con el estudio de mercado y valor del combustible consumido por la Entidad en la última vigencia y el presupuesto oficial que aprobó la Directora General en el plan anual de adquisiciones para la vigencia 2019, el valor estimado del presente contrato es la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$4'750.000,00)** incluido IVA.

5.2. ESTUDIO DE MERCADO PARA CALCULAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO.

Teniendo en cuenta las consideraciones del objeto a contratar, se verificaron los precios históricos en vigencias anteriores de gasolina corriente en la ciudad de Bogotá y a enero de 2019 en varias ciudades de Colombia, obteniendo los siguientes resultados:

PRECIOS GASÓLINA HISTÓRICO 2018

HISTÓRICO PRECIOS EN BOGOTÁ - 2018	GASOLINA MC (\$/GAL)
Noviembre	\$9.560
Octubre	\$9.462
Septiembre	\$9.339
Agosto	\$9.303
Junio	\$9.303
Julio	\$9.303
Mayo	\$9.138
Abril	\$9.138
Marzo	\$9.039
Febrero	\$9.042
Enero	\$8.889



Precios Año 2019

Precios Año 2019 Precios vigentes a partir del 01 de Enero

Enero*

Precios de referencia por ciudades	Vigencia 01 de enero de 2019	
	Gasolina MC (\$/gal)	ACPM (\$/gal)
Bogotá	9.499	8.865
Medellín	9.438	8.873
Cali	9.514	8.971
Barranquilla	9.209	8.599
Cartagena	9.174	8.570
Montería	9.424	8.820
Bucaramanga	9.297	8.658
Villavicencio	9.599	8.965
Pereira	9.464	8.923
Manizales	9.482	8.913
Ibagué	9.440	8.840
Pasto	7.164	6.919
Cúcuta	7.184	6.333
*Promedio Precio - 13 Ciudades Principales	9.068	8.481

Total presupuesto oficial DNDA para la vigencia 2019 \$4.750.000

5.2.1. Variables para calcular el presupuesto

Para efectos de estimar el presupuesto oficial indispensable para la adquisición de la gasolina para los vehículos, se tuvo como referencia los siguientes aspectos:

- Índice de inflación
- Estudio de mercado
- Regulación de precios de combustibles por el Gobierno Nacional

5.3. PRESUPUESTO OFICIAL

Luego de valorar la información proveniente del estudio de mercado y tipo de combustible requerido, se estableció como presupuesto oficial la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$4'750.000,00)** incluido I.V.A., para lo cual se cuenta con un certificado de disponibilidad presupuestal No. 1619 del 30 de enero de 2019 expedido por la Subdirectora Administrativa.

El proponente no podrá sobrepasar en su propuesta el valor total del presupuesto destinado para la presente contratación, so pena de rechazo de la oferta. (Se verificará el anexo *Técnico Económico* y el valor diligenciado en *SECOP II*)



6. MONTO DE LOS COSTOS PARA LA ENTIDAD ASOCIADOS A LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

6.1. Costos asociados al proceso de selección

Todos los costos asociados a la presentación de la propuesta estarán a cargo del oferente.

El análisis, evaluación de la oferta, visitas a las instalaciones del oferente y adjudicación, estarán a cargo del contratante.

6.2. Costos asociados a la ejecución del contrato

Todos los costos asociados a la ejecución del contrato como la supervisión y exigencia en el cumplimiento del mismo estarán a cargo del Contratante.

Todos los costos asociados a la ejecución del contrato como los costos que se generen por visitas de verificación y supervisión del personal a cargo del contratista, ajustes del servicio y las demás que estén vinculadas con el cumplimiento del objeto contractual estarán a cargo del Contratista.

7. SUPERVISOR DESIGNADO:

La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario de planta que ocupa el cargo de Conductor Mecánico de la Entidad, con conocimiento y experiencia en actividades relacionadas con el suministro de combustible y manejo de vehículos.

El supervisor debe verificar que previamente, la EDS haya instalado y cargado el suministro del combustible en cada uno de los chips, los cuales son entregados en calidad de comodato y de esta manera permitir el control sobre el consumo y suministro del combustible entregado.

Adicionalmente, el supervisor debe verificar que el contratista cumpla con el pago de salud, pensión y parafiscales, tal y como lo exige la normatividad vigente.

8. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

8.1. INVITACIÓN PÚBLICA

Los documentos del proceso serán publicados en el SECOP II y la página web de la Entidad, la DNDA convoca a la ciudadanía en general para que conozca y participe dentro del presente proceso de selección mediante Invitación Pública.



8.2. CORRESPONDENCIA

Los proponentes deberán hacerlo a través de SECOP II ingresando al proceso objeto de la presente contratación.

8.3. PREPARACIÓN Y PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS

La propuesta deberá ser presentadas a través del SECOP II ingresando al proceso objeto de la presente contratación.

Los proponentes deben estar registrados en el SECOP II para poder participar en el proceso de selección.

La propuesta **debe venir suscrita por el oferente o representante legal del oferente o apoderado**, según corresponda, **en caso contrario la oferta NO será evaluada y quedará incurso en causal de rechazo,** y debidamente foliadas (sin importar su contenido o materia), en estricto orden numérico consecutivo ascendente (no se podrán utilizar letras), incluyendo los documentos y requisitos exigidos en la invitación a ofertar.

El idioma del proceso de selección es el castellano, y por tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere la invitación a ofertar emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.

No se aceptarán propuestas enviadas en físico por correo o fax, tampoco serán tenidas en cuenta las que lleguen después de la hora prevista para el cierre del proceso de selección.

Todos los documentos de la oferta en los cuales se requiere la firma de la persona que los expide, deben venir suscritos, en caso de firma digital se allegará para el efecto la certificación de la entidad certificadora correspondiente de la firma digital.

Si el oferente no presenta con su oferta la documentación de verificación requerida en debida forma, la DNDA requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

8.4. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CIERRE DEL PROCESO:

El plazo para la presentación de las propuestas empezará a correr a partir de la publicación de la invitación, estudios previos y documentos del proceso en el SECOP II y terminará en la fecha y hora establecidas para el cierre, la cual se señala en el Cronograma del proceso contenido en la plataforma del SECOP II.



8.5. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO. DECRETO 1082 DE 2015. ART. 2.2.1.1.2.2.4.

Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el Artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el Artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

8.6. ADJUDICAR EL CONTRATO CUANDO SÓLO SE HAYA PRESENTADO UNA OFERTA

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.6. del Decreto 1082 de 2015, la entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

9. FACTORES DE SELECCIÓN PARA IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La oferta más favorable para la entidad en esta modalidad de selección será aquella que oferte el menor precio, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y aportes que se causen con el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

La verificación de la documentación e información se llevará a cabo de la siguiente forma:

CRITERIO	CUMPLE/ NO CUMPLE
Requisitos habilitantes	Cumple / No Cumple
Especificaciones técnicas	Cumple / No Cumple
Experiencia	Cumple/No cumple
Precio de la oferta	El precio más bajo

9.1. EVALUAR OFERTAS Y VERIFICAR CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS (DEC 1082 de 2015 ART. 2.2.1.1.2.2.3. y 2.2.1.2.1.5.2 NUMERAL 7)



En caso de empate a menor precio, la entidad seleccionará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas. (Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.1.5.2. Numeral 7)

El informe de evaluación debe indicar si el oferente cumplió con los requisitos habilitantes o de otro tipo establecidos en la invitación a participar, el valor de la oferta y la fecha y hora de presentación de la oferta.

La DNDA a través del Comité de contratos revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación y el cumplimiento de los requisitos documentales solicitados en la invitación a cotizar, y si estos no se encuentran completos, se solicita **subsana** **inconsistencias o errores** siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o los errores **no representen una reformulación de la oferta**.

En caso de que no se subsane, se procederá a la verificación de requisitos del oferente ubicado en segundo lugar con el menor precio y así sucesivamente.

9.2. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente que oferte el precio más bajo conforme lo establecido en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. En caso de que éste no cumpla con los mismos, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

9.2.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS (CUMPLE / NO CUMPLE)

ITEM	CRITERIO
1	Carta de presentación de la propuesta. Anexo No. 1. Diligenciar en su totalidad. De acuerdo con el contenido del modelo suministrado la Carta de Presentación debe ser suscrita por el proponente o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante designado cuando la propuesta se presente en consorcio o en unión temporal.
2	Cedula de Ciudadanía del Representante Legal El proponente deberá anexar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del oferente o quien esté autorizado para presentar la propuesta.



3	Certificado de no encontrarse inhabilitado para contratar (Ver Anexo No. 2) El proponente deberá anexar Certificación en donde se indique bajo la gravedad de juramento y firmada por el oferente, que no se encuentra incurso en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para celebrar contratos con el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 de Ley 80 de 1993 y que adicionalmente no ha sido declarado responsable judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 literal j), y las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes aplicables.
4	Certificado de Existencia y Representación Legal El proponente debe acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación con la oferta del certificado correspondiente, cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de selección, adicionalmente se deberán tener en cuenta las siguientes reglas: I. Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más. II. Autorización del órgano social competente, si el representante legal tiene limitadas las facultades para comprometer al oferente. III. Objeto social conforme al objeto del contrato.
6	Autorización para comprometer a la sociedad (Personas Jurídicas) Cuando el representante legal de la sociedad se encuentre limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, el proponente debe presentar copia del Acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, u órgano competente, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicarse el contrato.
7	Boletín de Responsables Fiscales. No podrán participar en este proceso de selección, las personas que se encuentren dentro del Boletín de Responsables Fiscales. Ley 610 de 2000. Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, la DNDA verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho Boletín.
8	Antecedentes Disciplinarios Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
9	Certificado de Antecedentes de la Policía o Judiciales De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica), la DNDA realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea creado por el Gobierno Nacional para el efecto. En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.
10	Certificado de medidas correctivas



<p>La DNDA consultará y verificará, en la página Web de la Policía Nacional de Colombia, si el representante legal del proponente NO se encuentra vinculado en el sistema de registro nacional de medidas correctivas. En caso de encontrarse vinculado como infractor en dicho registro por un término de seis (6) meses desde la fecha de imposición de la multa y la misma no ha sido pagada, la Entidad no podrá continuar con la evaluación de la oferta ni podrá contratar con el proponente que presente esta condición. (Artículo 183 de la ley 1801 de 2016)</p>

9.2.2. DOCUMENTOS DE VERIFICACION ECONOMICA: (CUMPLE / NO CUMPLE)

Las propuestas serán evaluadas en primer término en sus aspectos técnicos detallados en el objeto, producto del cual se determinará cuáles cumplen con las exigencias de la entidad consignadas en el estudio previo y la invitación pública.

ITEM	CRITERIO
1	<p>Constancia de pago seguridad social y parafiscales Anexo No. 3 (Persona Jurídica) Anexo No. 4 (Persona Natural).</p> <p>Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el párrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensión, y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) así:</p> <p>a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.</p> <p>b. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.</p> <p>c. Cuando se trate de Consorcios o Uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá aportar la certificación aquí exigida.</p> <p>d. La obligación de presentar la certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen como sucursales legalmente constituidas en Colombia, caso en el que deberán presentar la certificación de que trata el literal A del presente numeral.</p> <p>e. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.</p>



2	<p>Registro Único Tributario Actualizado Aportar el Registro Único Tributario expedido por la DIAN conforme el artículo 555-2 del estatuto tributario. El RUT, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables del Régimen común y los pertenecientes al régimen simplificado; los agentes retenedores; los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros, y los demás sujetos de obligaciones administradas por la DIAN, respecto a los cuales esta requiera su inscripción.</p>
3	<p>Información SIIF (Anexo 5) proponente deberá anexar DILIGENCIADO el formato de Información de Proveedores o Contratistas al Sistema de Información Integral Financiera SIIF, necesaria para la conformación de la base de datos y para el pago oportuno de las cuentas, por lo que el formato debe ser diligenciado en su totalidad de forma clara y precisa, en letra imprenta a máquina o en computador. Debe anexar la certificación de la Entidad Bancaria en donde el número de cuenta bancaria reportado debe coincidir con el número de cédula de ciudadanía o NIT reportado. (Fecha de expedición no mayor a 90 días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección).</p>
4	<p>Certificación Bancaria El proponente deberá anexar una Certificación bancaria en donde conste el número de la cuenta de ahorros o corriente a través de la cual se realizarán los respectivos pagos, cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los noventa (90) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación.</p>

9.2.3. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS FINANCIEROS: NO APLICA

De conformidad con el numeral 2) del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la DNDA no exigirá como requisito habilitante la capacidad financiera de los proponentes, en razón a la naturaleza del contrato y la forma de pago el cuál se realizará contra entrega, ya que se trata de un contrato cuyo pago depende de los bienes y /o servicios suministrados a satisfacción de la Entidad y no requiere anticipo.

9.2.4. REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS HABILITANTES (CUMPLE/ NO CUMPLE)

Las propuestas serán evaluadas en primer término en sus aspectos técnicos detallados en el objeto, producto del cual se determinará cuáles cumplen con las exigencias de la entidad consignadas en el estudio previo e invitación pública.

ITEM	CRITERIO
1	<p>Especificaciones Técnicas Mínimas de los bienes y servicios requeridos (Ver anexo técnico 6) Las especificaciones técnicas exigidas se encuentran especificada en el ANEXO No. 6, por lo tanto, son de obligatorio cumplimiento por los oferentes, quienes deberán incluirlas y ofrecerlas completamente y sin modificaciones en la oferta.</p>



	<p>En todo caso el proponente acreditará el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos a través del cumplimiento de lo definido en el objeto y alcance del proceso, así como de las obligaciones específicas del presente estudio previo y la no presentación y/o modificación del mismo dará lugar al rechazo de la oferta.</p> <p>En caso de que el proponente desee ofrecer una especificación técnica superior o adicional a la exigida por la DNDA, deberá ofertarlo en su propuesta en documento separado al cuadro de “Especificaciones Técnicas Exigidas”, sin costo alguno para la DNDA.</p> <p>Nota: El proponente debe diligenciar la columna en cada una de las actividades manifestando que está enterado, cumple, garantiza y se compromete.</p>
<p>2</p>	<p>ANEXO TECNICO ECONÓMICO. ANEXO 7</p> <p>El proponente (s) debe diligenciar el valor ofertado por galón de gasolina corriente al mes de febrero de 2018 y valor total del suministro el cual debe corresponder al presupuesto oficial (\$3.500.000,00).</p> <p>Nota 1: <u>La menor oferta seleccionada</u> será aquella que oferte el menor precio por galón de gasolina corriente incluidos impuestos, y este valor será verificado en el ANEXO 7 que el proponente debe adjuntar a los requisitos habilitantes.</p> <p>Nota 2: En la lista de precios del SECOP II el proponente debe registrar el valor total del presupuesto oficial, es decir la suma de \$4.750.000,00 y el anexo 7 será utilizado para evaluar la menor oferta.</p>

9.2.5. CONDICIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (CUMPLE / NO CUMPLE)

ITEM	CRITERIO
<p>1</p>	<p>CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.</p> <p>El proponente deberá presentar mínimo (1) y máximo dos (2) certificaciones de contratos y/o adjuntar copia de contratos que hayan sido ejecutados y terminados en Colombia dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto y/o actividades relacionadas sean iguales o similares al del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso.</p> <p>La certificación o certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente en la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>a) Nombre o razón social de la entidad o firma contratante. (Solo se aceptan certificaciones expedidas por personas jurídicas)</p> <p>b) Nombre del contratista.</p>



c) El objeto del Contrato debe corresponder a actividades iguales o similares al objeto de esta convocatoria. d) Plazo de ejecución. e) Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos. La suma de las certificaciones debe ser Mayor o igual a \$3'500.000.

9.2.6. PROPUESTA ECONÓMICA INCLUIDO IMPUESTOS. (SECOP II)

El valor de la **oferta del proponente**, será la que publique en la línea de "Lista de precios" del cuestionario del SECOP II y debe corresponder al mismo que señala la Entidad Estatal.

10. CAUSALES DE RECHAZO

La propuesta será rechazada cuando se presente alguna de las siguientes causales:

- a. El objeto social del proponente o de los miembros del proponente si acuden bajo cualquiera de las figuras asociativas autorizadas por la ley 80 de 1993, debe ser acorde con el objeto de la presente convocatoria.
- b. Las personas jurídicas deben acreditar que su duración es, como mínimo, igual a la del contrato y un (1) año más.
- c. El representante legal del proponente debe estar autorizado para presentar la propuesta.
- d. Los proponentes no deben estar reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en la Ley 610 de 2000.
- e. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la legislación Nacional.
- f. La presentación de varias propuestas por parte del mismo proponente por sí o por interpuesta persona o la participación de una misma persona en más de una propuesta.
- g. Cuando en la propuesta se omita o se presente sin la respectiva firma de la persona natural o jurídica o del representante legal de la sociedad o de la unión temporal o consorcio.
- h. Cuando el Representante Legal de la sociedad o de la unión temporal o consorcio, no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales.



- i. Cuando falte el documento de integración del Consorcio o Unión Temporal o su firma, o cuando alguno de sus miembros, tratándose de personas jurídicas no se encuentre debidamente autorizado.
- j. Cuando existan evidencias de que el proponente ha tratado de interferir o influenciar indebidamente en el análisis de las propuestas, o la decisión de adjudicación.
- k. Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente no se ajusta a la realidad.
- l. Cuando la propuesta se presente en forma parcial o extemporánea, se envíe por correo, fax o correo electrónico o se deje en un lugar distinto al indicado en el estudio previo.
- m. Cuando cotice parcialmente el combustible requerido.
- n. Cuando el proponente no cumpla con las Especificaciones Técnicas Mínimas (Anexo Técnico) requeridas de acuerdo con lo establecido en el presente proceso.
- o. Cuando el (los) proponente(s) diligencien en la lista de precios del SECOP II un valor superior al presupuesto oficial disponible para el presente proceso.
- p. Cuando condicione su propuesta.
- q. Cuando el (los) proponente(s) diligencien en la lista de precios del SECOP II un valor superior al presupuesto oficial disponible para el presente proceso.
- r. Cuando el proponente no cumpla con la totalidad de las condiciones técnicas detalladas en el presente estudio previo.
- s. Cuando el lugar donde suministrará el bien y/o servicio el proponente, este ubicado a más de veinte (20) kilómetros del sitio donde se encuentra ubicada la DNDA (Calle 28 No. 13A-15 Centro de Comercio Internacional de la ciudad de Bogotá).
- t. Cuando el proponente NO SUBSANE LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR LA ENTIDAD, EN LA ETAPA EVALUATIVA, EN EL TÉRMINO PERENTORIO PREVISTO Y DADO EN IGUALDAD DE CONDICIONES PARA TODOS LOS PROPONENTES.
- u. Cuando el proponente interesado haya presentado información no veraz como certificaciones de experiencia y otros documentos que no corresponden a la realidad en otros procesos de selección con la Dirección Nacional de Derecho de Autor generando desgastes administrativos.



v. Cuando el proponente no aporte con su propuesta económica los valores incluido el I.V. A. y el valor total del servicio requerido acorde con el objeto del contrato.

11. PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACION. (Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015)

El Comité de Contratos de la entidad hará la evaluación objetiva de las ofertas presentadas que cumplan con los requerimientos técnicos, ceñidos para ello a las condiciones estipuladas exclusivamente en los estudios previos e convocatoria pública, seleccionando la propuesta que presente el precio más bajo y verificar si esta cumple con las condiciones de la convocatoria. Si esta no cumple con las condiciones de la convocatoria, se escogerá el segundo con el precio más bajo que cumpla con los requisitos habilitantes, y así sucesivamente acorde con las reglas que para tal efecto se establecen en el numeral 4 del artículo 2.2.1 .2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015

En caso de empate a menor precio, la entidad aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

11.1. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, podrán ser solicitados por la entidad en cualquier momento.

En ningún caso se permitirá que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso de selección.

11.2. DECLARATORIA DESIERTA

La DNDA, podrá declarar desierto el presente proceso de mínima cuantía, únicamente por motivos que impidan la escogencia objetiva, del contratista, tales como:

- Ausencia de ofertas.
- Cuando ninguna de las ofertas se ajuste a la convocatoria pública.

La declaratoria de desierto del proceso, se hará mediante acto motivado conforme lo establecido en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes y se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición, salvo que la declaratoria obedezca a la no recepción de ofertas, en cuyo caso el Acto Administrativo únicamente se publicará en el SECOP II y pagina web de la Entidad.



11.3. PLAZO PARA FORMULAR OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, luego de haber sido publicada la verificación de los requisitos habilitantes y de la evaluación del menor precio, la entidad otorgará un plazo único de un día hábil para que los proponentes puedan formular observaciones a la evaluación las cuales deberán ser dirigidas a través del SECOP II.

Las respuestas a las observaciones se publicarán en el SECOP II simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta.

11.4. CRITERIOS DE DESEMPATE.

Se entenderá que hay empate entre dos propuestas, cuando presenten un número idéntico en el precio ciento por ciento, con un número entero y dos decimales. En el caso en que dos o más propuestas bajo el criterio anterior, hubieran arrojado un mismo resultado, y de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la Entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

12. ADJUDICACIÓN

12.1. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

En la fecha establecida en la convocatoria pública, en el “Cronograma del Proceso” la Entidad procederá a publicar la comunicación de aceptación de la oferta simultáneamente con la respuesta a las observaciones presentadas por los oferentes a los informes de evaluación a través de SECOP II.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el correspondiente registro presupuestal conforme a la artículo 94 literal d) de la ley 1474 de 2011.

Mediante la comunicación de aceptación de la oferta, o de declaratoria de desierta, la Entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la Entidad y del Supervisor designado. Con la publicación de la comunicación de aceptación a través de SECOP II, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

En caso de no lograrse la adjudicación, la Entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que será publicada en el SECOP II y en la página de la Entidad. Si hubiere proponentes el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto que declaró desierto el proceso.



13. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN (Ver matriz de riesgos anexa)

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 1 y numeral 9 del artículo 12 del Decreto-Ley 4170 de 2011, el Documento CONPES 3714, el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso licitatorio se procede a realizar el análisis de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación. La Dirección Nacional de Derecho de Autor no estará obligada a efectuar reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

Sólo en el evento que se demuestre por parte del contratista pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a él, y se acepte tal situación por la entidad, se procederá al restablecimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato.

En atención a la anterior normatividad, en el presente estudio previo se tuvieron en cuenta las indicaciones establecidas en el Manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los procesos de contratación emitido por Colombia Compra Eficiente y se siguieron los siguientes pasos para establecer los riesgos:

1. Se estableció el contexto en el cual se adelanta el proceso, es decir, se identificaron los riesgos comunes a los procesos de contratación en la DNDA.
2. Se identificaron y clasificaron los riesgos del proceso de compra venta así:
 - Clase: General y específico
 - Fuente: Interno y Externo
 - Etapa: Planeación, Selección, Contratación y Ejecución
 - Tipo: Riesgos Económicos, Riesgos Sociales o Políticos, Riesgos Operacionales, Riesgos Financieros, Riesgos Regulatorios, Riesgos de la Naturaleza entre otros.



3. Se evaluaron y calificaron los riesgos identificados estableciendo el impacto de los mismos frente al logro de los objetivos del proceso de contratación y su probabilidad de ocurrencia.

Esta evaluación asignó a cada riesgo una calificación en términos de impacto y de probabilidad, lo cual permitió establecer la valoración de los riesgos identificados y las acciones que se deben efectuar.

4. Asignar y tratar los riesgos: se estableció un orden de prioridades de acuerdo al objeto contractual y su alcance con el fin de evitar el riesgo, transferirlo, aceptarlo, reducir la probabilidad y las consecuencias.

5. Monitorear y revisar la gestión de los riesgos: Se realizó un análisis de cada uno de los riesgos incluidos en la matriz anexa proponiendo un plan de tratamiento los cuales serán revisados constantemente durante la ejecución del contrato y de ser necesario se deben hacer ajustes al plan de tratamiento de acuerdo con las circunstancias que se presenten durante la ejecución del contrato.

6. Este monitoreo deberá garantizar que los controles son eficaces y eficientes, obtener información adicional para mejorar la valoración del riesgo, analizar y aprende a partir de los eventos, cambios, éxitos y fracasos, detectar cambios en el contexto externo e interno que exijan revisión de los tratamientos del riesgo e identificar nuevos riesgos que puedan surgir.

14. GARANTÍA PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía, tal como lo establece el Artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta el análisis de Riesgo que se incluye en el acápite anterior, no se exige la constitución de ninguna garantía a cargo del contratista.

15. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN ACUERDO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo establecido en el Título II “*Estructura y documentos del Proceso de Contratación*”, parte final del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, el presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía, razón por la cual no se procedió a verificar el portal Único de Contratación ni en la página del Ministerio de Comercio Industria y Turismo para corroborar que los bienes y servicios a contratar tienen una regulación especial derivada de tratados de libre comercio vigentes.

16. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Perfeccionamiento: La propuesta del contratista y la aceptación de la oferta por parte de la DNDA constituyen el contrato celebrado, el cual será publicado en el SECOP II.



Ejecución: Se requiere de la expedición del registro presupuestal. Para este caso específico no se exigió Garantía Única.

17. MULTAS

El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad y demás normas concordantes que regulen la materia. Serán causales para imponer multas: a) Por atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato; b) Por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato; c) Por incumplimiento de la obligación de pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral y parafiscales.

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, la Entidad podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de las multas exceda el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que la Entidad tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen a la Entidad por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

El Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto del contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley.

18. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.

EL CONTRATISTA se obliga para con la Entidad a pagar una suma equivalente al 10% del valor del presente contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad y demás normas concordantes que regulen la materia.

EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la Entidad con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata



esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley.

19. INDEMNIDAD

El futuro contratista, se obliga a mantener indemne a la DNDA de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato.

El presente documento se expide en Bogotá, D.C. a los seis (06) días del mes de febrero de 2019.

DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO POR LOS SUSCRITOS

SANDRA LUCÍA RODRÍGUEZ BOHÓRQUEZ
Subdirectora Administrativa

HAROLD ANDRÉS VALBUENA
Conductor Mecánico

Anexo: Lo anunciado

ANEXOS.
CDP No. 1619 del 30 de enero de 2019
Matriz de riesgos